



ANUNCIO

Constitución de Bolsa de Empleo/Trabajo de letrado/abogado

Por decreto número 2715/2024, de 6 de noviembre de la Concejala delegada de las Áreas de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid), se ha resuelto la constitución de una bolsa de empleo para letrado/abogado, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y de la página web del Ayuntamiento de Arroyomolinos, tal como se transcribe.

“Con fecha 1 de agosto de 2023 se dicta resolución número 2337/2023 de la Concejala delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de funcionario de carrera, grupo A1, entre las que se encuentra una plaza de letrado/abogado, siendo publicadas en el BOCM Núm. 218 de fecha 13 de septiembre de 2023.

Vista la propuesta del tribunal calificador, como órgano de selección nombrado por resolución de esta concejala de fecha 1 de febrero de 2024 y número 250/2024, de la relación de calificaciones definitivas del proceso selectivo para la creación de una bolsa de Letrado/abogado como personal funcionario con carácter interino, y examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 2138/2023 de 12 de julio, y en desarrollo del mismo

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes temporales que se sucedan en el puesto perteneciente a personal funcionario con carácter interino de letrado/abogado de este Ayuntamiento, siendo los integrantes de la misma, por orden de prelación, los candidatos que se detallan:





| BOLSA DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS/AS DE ABOGADO/LETRADO | | | | |
|---|----------------------------------|------------|-----------------------------|------|
| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | EJERCICIOS SUPERADOS | |
| 1 | Molina Ortega, Rafael | ***3317** | 6,20 | 6,16 |
| 2 | Velasco Zazo, Diego | ***9987** | 6,40 | 5,50 |
| 3 | Tesón Palacios, José Luis | ***5361** | 5,41 | - |
| 4 | Gómez Hernández, Libania | ***4326** | 5,00 | - |
| 5 | López Gómez, Miguel | ***5086** | 5,00 | - |

SEGUNDO.- Que atendiendo a la base décima séptima de las bases que rigen la convocatoria, y a la décima octava de las bases generales que rigen los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionario/a de carrera de las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Arroyomolinos, el orden de llamamiento de los candidatos inscritos en la bolsa de trabajo de letrado/abogado del Ayuntamiento de Arroyomolinos, será rotatorio iniciándose el llamamiento por orden de puntuación en la lista.

TERCERO.- Que para todas las demás cuestiones relacionadas con la bolsa que se aprueba, deberán remitirse a las bases generales del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la relación de aspirantes incluidos en la bolsa de empleo, que ha de quedar actualizada en la sede electrónica municipal.

Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho de conformidad con la legislación vigente."



Las bases específicas de la convocatoria y las bases generales del Ayuntamiento de Arroyomolinos, disponen en relación con el funcionamiento de la Bolsa de Empleo:

Bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios/as de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Décima octava. Bolsa de trabajo para funcionarios/as interinos/as

18.1 En las convocatorias singulares, una vez finalizado el proceso selectivo, serán formadas bolsa de trabajo o listas de espera, a efectos de posibles nombramientos como funcionarios/as interinos/as, con aquellos/as aspirantes del turno libre y de discapacidad que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular. A tales efectos, los y las aspirantes deberán indicar en sus solicitudes si desean o no formar parte de las bolsas de trabajo o listas de espera que sean elaboradas en cada ocasión. De no pronunciarse en uno u otro sentido, se entenderá que renuncian a formar parte de esas relaciones.

Los posibles empates en las puntuaciones de los/as aspirantes que hayan de formar parte de dichas listas serán dirimidos antes de la publicación del listado, con preferencia de quienes hubieran superado un mayor número de ejercicios, y si el empate persistiera, de quienes hubieran obtenido mejores calificaciones en los ejercicios que indique la respectiva convocatoria. En última instancia, el empate se deshará atendiendo al orden alfabético de los primeros apellidos, comenzado por la letra a la que se refiera la base 12.1. *(El orden de actuación de los/as opositores/as será alfabético, y se decidirá por el orden que determine la inicial del primer apellido que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, orden que se especificará en cada convocatoria).*

18.2. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los/as aspirantes a los que el Tribunal de selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas de aplicación en la convocatoria.

18.3 Los llamamientos de quienes figuren en la lista de espera o bolsa de trabajo de cada convocatoria de producirán por el orden, de principio a fin, en que los/as interesados/as figuren en ella y, una vez finalizada la relación de servicio que los una al Ayuntamiento, pasarán al último lugar de la lista. El mismo tratamiento se dispensará a quienes se nieguen a desempeñar en el





Ayuntamiento el puesto de trabajo que se les ofrezca en cada ocasión, siempre que existan causas suficientemente justificadas y acreditadas para ello.

18.4 La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor durante los dos años inmediatamente posteriores a su aprobación, o hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, si no se hubiera cumplido aquel plazo, y su entrada en vigor dejará sin vigencia a las listas derivadas de procesos anteriores, dentro de la misma clase o categoría.

Las bases específicas de la convocatoria, determinan en relación con la bolsa de trabajo:

Base séptima.

De acuerdo con lo que dispone la base décimo octava de las bases generales, se exigirá para formar parte de la bolsa de trabajo o lista de espera a la que dicha base se refiere, la superación al menos de un ejercicio escrito, de modo que formarán parte de la misma los y las aspirantes que, habiendo superado al menos uno de los tres ejercicios escrito, hubieran indicado en sus solicitudes que desean formar parte de dicha bolsa o lista.

En Arroyomolinos, a la fecha del sello

Fdo.: M^a de las Nieves Pavón Hernández
CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.